



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 113-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 01 DE MARZO DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: El Expediente ROF. 3-2019 (62) presentado el Sr. José Abraham Namuche Flores - Presidente de la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, quien solicita que se le incluya en el Proyecto: "**Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima**" (Código II 37716) y el Informe N° 0044-2019-SGOP-MPB de fecha 13 de Febrero del 2019, el Sub Gerente de Obras Pública solicita la **SUSCRIPCIÓN DE UNA CONVENIO BIPARTITO**, entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, para la reformulación del Expediente Técnico en mención, a fin de que la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta se incluya en dicho proyecto, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el expediente del visto, la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, presentado por el Sr. José Abraham Namuche Flores - Presidente de la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, solicita que se le incluya a su centro poblado en el Proyecto: "**Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima**" (Código II 37716), indicando que la Ing. Mercedes Torres les había indicado que si es posible técnicamente que se incluya en dicho proyecto y que la demora en la reformulación de dicho proyecto sería entre 2 a 3 meses, pero eso tenía que decidirlo el Señor Alcalde, porque es la autoridad política del proyecto.



Que, mediante el informe N° 0044-2019-SGOP-MPB de fecha 13 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Obras Pública manifiesta que con la finalidad de atender lo solicitado por el Sr. José Abraham Namuche Flores - Presidente de la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, quien solicita que se le incluya en el Proyecto: "**Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima**" (Código II 37716) se ve por necesario realizar un convenio bipartito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Asociación, para el cual el Centro Poblado realizará la Reformulación del Expediente Técnico antes descrito, el mismo que cuenta con el código SNIP 37716, para lo cual asumirán el costo de S/. 70,000.00 por la reformulación del expediente técnico en mención, a fin de ser incluidos en dicho proyecto, para lo cual se le está considerando el aumento de captación de agua potable, redimensionamiento de la línea de conducción (mayor diámetro), aumento de volumen del reservorio.



Asimismo, indica que la Municipalidad se compromete a realizar las gestiones administrativas de la reformulación de dicho expediente técnico en mención y la aprobación de la misma mediante Resolución Gerencial, así como también gestionar el financiamiento de la misma en el Programa de Gobierno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Informe ratificado mediante el Informe N° 0022-2019-GDUT-MPB de fecha 13 de febrero del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.

Que, mediante el Informe N° 0100-2019-SGPTO/MPB de fecha 18 de Febrero del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto informa que dicho convenio no contempla que la Municipalidad Provincial de Barranca financie o aporte económico alguno, para la realización de dicha actividad, por lo que dicho convenio **NO TENDRÁ AFECTACIÓN O INCIDENCIA PRESUPUESTAL**

"Trabajando hoy... para un Mejor Mañana".
Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

en los gastos de nuestra comuna. Informe que es ratificado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante la Carta N° 011-2019-MTL (Copia Simple) (ROF. 519-19) de la Ingeniera Sanitaria - Ing. Mercedes Torres López - Consultora, indica que la inclusión de la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta no está contemplado en el estudio de pre inversión a nivel de perfil y tampoco en los términos de referencia del Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de los centros poblados del lado este Barranca; siendo estos trabajos adicionales a nuestro contrato, comunicando que el costo de elaborar y reformular el proyecto en los componentes captación, línea de conducción y almacenamiento que consiste en realizar cálculos, presupuestos, formulas polinómica, análisis de costo unitarios, cronogramas, especificaciones técnicas y planos, por el importe de S/. 60,000.00 más, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, para lo cual se requiere un convenio entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta.

Que, mediante el informe N° 0061-2019-SGOP-MPB de fecha 20 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas indica que la forma de pago e adjunta el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación del Centro Poblado San Martín Alta, en los Registros Públicos. Asimismo, adjunta el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Febrero del 2019, en la cual todos los pobladores de dicho sector, está de acuerdo a que el Centro Poblado sea incluido en el Proyecto: "Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima" (Código SNIP 37716). Asimismo, indica que nuestra entidad será responsable de la aprobación del expediente técnico actualizado producto de la incorporación del Centro Poblado, así como el de buscar financiamiento.

En ese aspecto, teniendo en cuenta lo señalado resulta viable la suscripción del Proyecto de Convenio Bipartito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Centro Poblado San Martín Alta, con el objeto de reformular el expediente técnico: "Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima", que cuenta con código SNIP N° 377116, teniendo en cuenta su importancia según lo indicado por las áreas técnicas, la misma que tendrá vigencia de cuarenta y cinco (45) días desde su suscripción, más aun si informe Informe N° 0100-2019-SGPTO/MPB de fecha 18 de Febrero del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto indica que dicho convenio **NO TENDRÁ AFECTACIÓN O INCIDENCIA PRESUPUESTAL**.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 105-2019-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 293-2019-GM-MPB, de la Gerencia Municipal que autoriza la emisión de la Resolución, el Acuerdo de Concejo N° 17-2019-AL/CPB, que faculta al Alcalde Provincial suscribir convenio sin afectación presupuestal y sin disposición de bienes y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la suscripción del "Convenio Bipartito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Centro Poblado San Martín Alta", en relación a la reformulación del expediente técnico: "Creación, Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Centros Poblados del Lado Este Barranca, Provincia de Barranca - Lima", con código SNIP N° 377116 y se incluya al incluya al Centro Poblado San Martín Alta, el mismo que cuenta con ocho (8) Cláusulas..

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y territorial y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL